

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a dos de octubre de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 44 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

ÚNICO. Requerimiento a la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala. Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se estima que, para contar con los elementos necesarios para pronunciarse sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el veintinueve de julio, así como de los acuerdos plenarios de catorce de agosto y tres de septiembre, es necesario realizar un requerimiento a la referida Secretaria de Finanzas.

Por lo tanto, se requiere a dicha autoridad, para que, a través de su titular o bien, de la persona que conforme a sus facultades corresponda, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que le sea debidamente notificado el presente acuerdo **informe** el tramite realizado en atención al oficio TET-SA/AT/2S.2/3011/2024, así como al acuerdo plenario de tres de septiembre, el cual fue notificado el cuatro de septiembre, respecto de las gestiones tendentes a efectuar al cobro de la multa a la que fue acreedor el otrora presidente municipal de Apizaco Pablo Badillo Sánchez.

La información antes solicitada deberá remitirse en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a su titular, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.



Notifíquese a María Luisa Marina Aguilar López, en su carácter de actora, a las personas regidoras, síndica y presidente municipal, todos del Ayuntamiento de Apizaco, con el carácter de autoridades responsables, mediante cedula que se fije en los estrados de este Tribunal y por oficio en su domicilio oficial a la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley, **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta, Alejandra Hernández Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

LNMS/AHS/scr

